



## RESOLUCIÓN N° 761.-

**“POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO A LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 06/21 “DISEÑO, CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DEL LABORATORIO DE RESIDUOS”, ID N° 396.296, DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.**

-1-

Asunción, 24 de noviembre del 2021.

### VISTO:

La Nota N° 472/21 de fecha 23 de noviembre del 2021, de la Dirección de Contrataciones; el Informe de Evaluación de Ofertas N° 40/21 *Propuesta Técnica (1)*, del Comité de Evaluación de Ofertas; el Dictamen N° 1221/21 de la Dirección de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

**Que**, por Nota N° 472/21 de fecha 23 de noviembre del 2021, la Dirección de Contrataciones eleva los resultados del llamado a *Licitación Pública Nacional N° 06/21 “Diseño, construcción y equipamiento del Laboratorio de Residuos”* ID N° 396.296, y las recomendaciones efectuadas por el Comité de Evaluación de Ofertas correspondientes al Informe de Evaluación de Ofertas N° 40/21 *Propuesta Técnica (1)*, del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE).

**Que**, obra en el expediente el Acta de Apertura N° 44/21 de la Dirección de Contrataciones.

**Que**, el Comité de Evaluación de Ofertas eleva el Informe de Evaluación de Ofertas N° 40/21 *Propuesta Técnica (1)* de fecha 13 de octubre del 2021, en el que manifiesta: “*En ese sentido, hechas las verificaciones correspondientes y considerando el Informe Técnico, se concluye que el CONSORCIO AEG, cumple con la calificación requerida para la apertura del Sobre Económico*” (sic).

**Que**, la Ley N° 2051/03, “*De Contrataciones Públicas*”, dispone:

**Artículo 26.-** “*La evaluación de las ofertas se llevara a cabo por comités de evaluación en base a la metodología y parámetros establecidos en las bases de la licitación, en esta ley y reglamento*”.

**Artículo 27.-** “*Comités de Evaluación. Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para*

*[Firma manuscrita]*

Ing. Agr. María Carmelita...  
[Firma]





## RESOLUCIÓN N° 761.-

**“POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO A LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 06/21 “DISEÑO, CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DEL LABORATORIO DE RESIDUOS”, ID N° 396.296, DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.**

-2-

*admitirlas o desecharlas. La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la Licitación Pública. Será considerada falta grave el intento de influir sobre el sentido de la decisión de los miembros del Comité de Evaluación, a través de cualquier procedimiento que pueda afectar su independencia de criterio”.*

**Que,** la misma Ley dispone en su Artículo 30: *“DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA. Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: a) que no se hubiera presentado oferta alguna; b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas; o c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la presente ley. Una vez declarada desierta la licitación pública, la Unidad Operativa de Contratación (UOC) podrá convocar a un nuevo procedimiento de contratación, en el que, si lo estima necesario, podrá modificar los términos contenidos en las bases originales, con el objetivo de incentivar la participación. Si por segunda ocasión se declarase desierta la licitación, se podrá adjudicar directamente el contrato, salvo que se llegue a demostrar transgresiones a las disposiciones legales, o que no fuera conveniente para los intereses del Estado”.*

**Que,** por Providencia DGAJ N° 1511/21, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 1221/21 de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde recomienda no aprobar el Informe de Evaluación N° 40/21 *Propuesta Técnica (1)* del Comité de Evaluación de Ofertas, y declarar desierto el llamado *Licitación Pública Nacional N° 06/21 “Diseño, construcción y equipamiento del Laboratorio de Residuos”* ID N° 396.296, conforme al Art. 30, inc. b), de la Ley N° 2051/03 *“DE CONTRATACIONES PÚBLICAS”*.

**Que,** la Dirección de Asesoría Jurídica, en el Dictamen referido, analiza: *“Considerando la complejidad del diseño y la construcción de un laboratorio de las características del Llamado y a la naturaleza científica de las tareas que se realizan en el mismo se deben tener algunas consideraciones constructivas especiales, especialmente en las áreas que la conforman [...] De acuerdo a las documentaciones obrantes en el Llamado, no se observan que los trabajos realizados por el CONSORCIO estén vinculados a cuestiones específicas de laboratorio o afines” (sic).*





## RESOLUCIÓN N° 761.-

**“POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO A LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 06/21 “DISEÑO, CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DEL LABORATORIO DE RESIDUOS”, ID N° 396.296, DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.**

-3-

### POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

### EL PRESIDENTE DEL SENAVE RESUELVE:

**Artículo 1°.- DECLARAR** desierto el llamado a *Licitación Pública Nacional* N° 06/21 “*Diseño, construcción y equipamiento del Laboratorio de Residuos*” ID N° 396.296, de conformidad al Art. 30, inc. b), de la Ley N° 2051/03 “*DE CONTRATACIONES PÚBLICAS*”.

**Artículo 2°.- AUTORIZAR** a la Dirección General de Administración y Finanzas a realizar todos los trámites que correspondan a través de la Dirección de Contrataciones, conforme a las disposiciones de la Ley N° 2051/03 “*De Contrataciones Públicas*” y sus reglamentaciones.

**Artículo 3°.- COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplida, archivar.

**FDO.: ING. AGR. RODRIGO GONZALEZ  
PRESIDENTE**

ES COPIA  
ING. AGR. CARMELITA TORRES DE OVIEDO  
SECRETARIA GENERAL

RG/ct/rg/dr

Ing. Agr. María Carmelita Torres de Oviedo  
Secretaria General



